

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 7 4 6 DEL 2003

"Por la cual se homologa el terminal dual band TMC/PCS GSM marca SONY ERICSSON modelo T316"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "Determinar estándares y certificados de homologación internacionales y nacionales de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de comunicaciones aceptables en el país, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza".

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones también tiene la función de homologar de manera directa diferentes equipos o terminales para su posterior conexión a la red de telecomunicaciones del Estado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la función de expedir certificados de homologación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

Que mediante comunicación del día 4 de junio de 2003, radicada bajo el número 200331707, la empresa ERICSSON DE COLOMBIA SA en adelante ERICSSON solicitó la homologación, para el servicio de Telefonía Móvil Celular-TMC, del equipo terminal T316, que opera con tecnología GSM y es fabricado por la empresa SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INC.

Que el solicitante adjuntó a la solicitud, el recibo de consignación en la cuenta de Fondo de Comunicaciones No. 051713139-6 en el Banco Granahorrar, por valor de tres millones trescientos treinta y dos mil pesos moneda corriente (\$3.320.000.00) y posteriormente el día 9 de junio de 2003, adjuntó el certificado de la FCC (Federal Communications Commission) ID PXITR-G1202 y copia del "label" en el cuál se encuentra la referencia del terminal y el número de identificación con el que fue expedido el certificado de la FCC correspondiente.

9
4

Que mediante comunicación del día 11 de junio de 2003, radicada bajo el número 200331776, ERICSSON dio alcance a su solicitud aclarando que requiere que la homologación del equipo sea en forma dual, es decir para las bandas de frecuencia 824.2-848.8 (MHZ) y 1850.2-1909.8 (MHZ) y los servicios de Telefonía Móvil Celular-TMC y Servicios de Comunicación Personal- PCS.

Que de acuerdo con lo anterior, la CRT verificó que la solicitud presentada por la empresa ERICSSON, cumple con los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Resolución 059 de 2003 proferida por el Ministerio de Comunicaciones y cumple con la documentación definida por el Título XII de la Resolución CRT 087 adicionado por la Resolución CRT 440 de 2001 y las Circulares CRT 44 y 46. Es decir, que el terminal cumple con las normas técnicas FCC - Parte 22 / FCC - Parte 24 y con los límites de exposición establecidos en el estándar IEEE Std C95.1 - 1991, Edición 1999, lo cual consta en la documentación que acompaña la solicitud.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Homologar en forma específica para los servicios de Telefonía Móvil Celular-TMC y Servicios de Comunicación Personal- PCS, el terminal dual band GSM marca SONY ERICSSON modelo T316, fabricado por la empresa SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INC.

ARTICULO 2. La homologación de que trata la presente resolución en ningún caso involucra o sustituye, las autorizaciones o licencias que en materia de servicios de telecomunicaciones, deben otorgar las autoridades nacionales o locales competentes.

ARTICULO 3. La alteración de las características técnicas de los aparatos terminales homologados o las de sus signos de identificación, será causal de sanción impuesta por el Ministerio de Comunicaciones en los términos previstos en los artículos 52 y 53 del Decreto Ley 1900 de 1990.

ARTICULO 4. Notificar personalmente la presente Resolución al doctor FREDIK AMBJÖRN en su calidad de Representante Legal de la empresa ERICSSON DE COLOMBIA S.A o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 JUN 2003

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Claudia X. Bustamante O.
CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo (E)

Rad.(s) 200331707/200331776
SSR